

Boletín Informativo

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 29 de abril del 2011. Nº 4

OJ: 010 - 2008 Fecha: 11-02-2008

Consultante: Rocío Barrientos Solano

Cargo: Jefa de Área de la Comisión Especial de Derechos Humanos

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Julio César Mesén Montoya e Irene Bolaños Salas

Temas: Licencia laboral. Asamblea legislativa. Proyecto de reforma artículo 95 del Código de Trabajo. Licencia por paternidad. Derecho a la conciliación de la vida familiar y la vida laboral. Principio de igualdad. Rol paterno como deber y derecho. Interés superior del niño. Protección constitucional a la familia, la madre y el niño.

La Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa nos confiere audiencia sobre el proyecto de ley denominado "*Reforma del artículo 95 del Código de Trabajo Ley n.º 2 de 28 de agosto de 1943 y sus reformas para la creación de la licencia remunerada por paternidad*", que se tramita bajo el expediente n.º 16614. En términos generales, dicho proyecto pretende otorgar al trabajador una licencia remunerada por paternidad posterior; y, en el caso de adopciones, durante el mes posterior a la entrega del menor, bajo términos prácticamente idénticos a los previstos para la licencia por maternidad.

Esta Procuraduría, mediante su N° OJ-010-2008, del 11 de febrero de 2008, suscrita por el MSc. Julio César Mesén Montoya, Procurador de Hacienda, e Irene Bolaños Salas, Abogada de Procuraduría, indicó que el proyecto de ley consultado no presenta problemas de constitucionalidad ni de técnica legislativa. Ese proyecto respeta los principios de razonabilidad y proporcionalidad constitucionales, y es acorde con la protección especial otorgada a la familia, la madre y el niño consagrado en el artículo 51 constitucional, así como al interés superior del niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño. Asimismo, la iniciativa legislativa es afín a la concepción del rol paterno como un deber y un derecho del hombre, e implica el desarrollo del derecho a la conciliación de la vida laboral y la vida familiar que ha sido reconocido internacionalmente como un derecho fundamental. Por otra parte, la licencia por paternidad, supone una reducción de la discriminación contra la mujer en materia laboral.